

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA	
	NIT: 832002383-3	

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 006 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA
NIT:	832002383-3
REPRESENTANTE LEGAL:	SONIA YOLIMA CUBILLOS PARRA
C.C:	30082690
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT:	860524654
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA FORERO PARRA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	51969935
VALOR:	\$2.968.440,00
OBJETO:	Contratar la adquisición de una póliza de seguro de daños materiales para amparar y proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos y demás activos de la Institución Educativa La Despensa y su sede Marco Fidel Suárez, contra los riesgos y eventos que puedan afectar su patrimonio, garantizando la cobertura conforme a las necesidades de la entidad y a la normatividad vigente.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-05-28

Entre los suscritos a saber, M.g SONIA YOLIMA CUBILLOS PARRA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 30082690 expedida en VILLAVICENCIO; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA, con Nit 832002383-3, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte DIANA FORERO PARRA CC 51969935, quien es el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT 860524654 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenadora del gasto se cife a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE Contratar la adquisición de una póliza de seguro de daños materiales para amparar y proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos y demás activos de la Institución Educativa La Despensa y su sede Marco Fidel Suárez, contra los riesgos y eventos que puedan afectar su patrimonio, garantizando la cobertura conforme a las necesidades de la entidad y a la normatividad vigente. de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

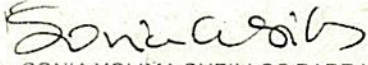
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Contratar la adquisición de una póliza de seguro de daños materiales para amparar y proteger los bienes muebles e inmuebles, equipos y demás activos de la Institución Educativa La Despensa y su sede Marco Fidel del Suárez, contra los riesgos y eventos que puedan afectar su patrimonio, garantizando la cobertura conforme a las necesidades de la entidad y a la normatividad vigente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA	
	NIT: 832002383-3	

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$2.968.440,00 DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DE PESOS M/CTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, SE REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA CUOTA PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRONICA. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31) treinta y uno de diciembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro: Presupuestal SGP- EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.007.2.2, Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción: \$2.866.393,00, R.B. SGP - EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.007.2.2, Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción: \$102.047,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 32 de fecha 25 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.968.440,00) M/CTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** Mg. SONIA YOLIMA CUBILLOS PARRA, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT, 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA	
	NIT: 832002383-3	

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SOACHA CUNDINAMARCA, a los VENTIOCHO (28) días del mes de mayo de DOS MIL VENTISEIS (2026).


Mg. SONIA YOLIMA CUBILLOS PARRA
CC.30082690
RECTOR
CONTRATANTE


DIANA FORERO PARRA
CC.51969935
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA